

Presidencia Roque Sáenz Peña 12 de Marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 035/2020– C.S.

VISTO:

El expediente 01-2020-00939 iniciado por el Secretario de Bienestar Estudiantil Farm. Martínez, Ricardo Ariel ; y

CONSIDERANDO:

Que según disposición N°20 /2020 S.B.E se aprueba la Propuesta de Modificación de Artículo de la Resolución N° 116/17-R del Reglamento de Becas de Comedor, el cual tiene como objetivo la ampliación de las becas de Comedor a alumnos de la modalidad a distancia; de acuerdo al requerimiento del informe de evaluación de las Carreras Contador Público y Abogacía (Modalidad a Distancia) de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria,

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento informa que la Propuesta de Modificación de Artículo de la Resolución N° 116/17-R Reglamento de Becas de Comedor de la Universidad Nacional del Chaco Austral, ha sido presentado en tiempo y forma legales correspondientes, conforme a los estándares de acreditación de carreras del Ministerio de Educación;

Que conforme al Artículo 31 inc. d) *Corresponde al Consejo Superior Dictar los reglamentos generales necesarios para el régimen de estudios de pre-grado, grado y posgrado....”*

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL

RESUELVE:

ARTICULO 1° - MODIFICAR la Resolución N° 116/17-R referente al Reglamento de Becas de Comedor de la Universidad Nacional del Chaco Austral que figura en el ANEXO adjunto a la presente resolución.

ARTICULO 2°- ESTABLECER que tendrá vigencia a partir de la realización de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- DEJAR sin efecto la Resolución N° 116/17-R a partir de la fecha de la presente

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar a las áreas correspondientes. Cumplido, archivar.



Esp. ABOG. *Ricardone* Manuel A.
Secretario Académico
Universidad Nacional del
Chaco Austral



ABOG. GERMAN E. OESTMANN
RECTOR
Universidad Nacional del Chaco Austral

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE BECAS DE COMEDOR UNCAUS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 005/13-R AÑO 2017

ARTÍCULO N° 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a las Becas de comedor que se otorguen en el ámbito nacional de la Universidad Nacional del Chaco Austral.

ARTÍCULO N°2: OBJETIVOS: Las Becas serán destinadas a cooperar desde el ámbito académico para beneficio de la Comunidad que pertenece a la Universidad posibilitando o facilitando la obtención de esta clase de beca a aquellos aspirantes o alumnos que carezcan de recursos económicos necesarios y se hagan merecedores del beneficio en razón de cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, siendo los mismos evaluados. El Secretario de Bienestar Estudiantil propondrá al Rector para su tratamiento, a los integrantes que formaran parte de la Comisión de evaluación de Becas, el cual podrá estar formada por un representante de autoridades, un representante de profesores y un representante de alumnos.

ARTÍCULO N°3: DISPONIBILIDADES: En caso de que las solicitudes de becas superen el monto previsto a tal fin fijado por el presupuesto de la Universidad, la Comisión descrita en el artículo anterior del presente, conforme a los antecedentes aportados por los postulantes en base a las pautas establecidas en el Anexo, y las demás contenidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO N°4: BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de la presente Becas los alumnos ingresantes y avanzados que se encuentren cursando una de las carreras, en ambas modalidades (Presencial o a Distancia), que ofrece la Universidad Nacional del Chaco Austral, y cumplan con los requisitos del presente reglamento.

ARTÍCULO N°5: TIPO DE BECA: El presente Reglamento se refiere a Becas de Comedor las cuales consisten en la entrega de un almuerzo diario de lunes a viernes, exceptuando los feriados.

ARTÍCULO N°6: REQUISITOS PARA LA SOLICITUD Y ACCESO A LA BECA:

- a) Nacionalidad Argentina o Residencia en la República Argentina acreditada con las normas que rigen dichas materias.
- b) Acreditar con certificado analítico ser alumno regular de la institución a la fecha de entrega de la solicitud de beca o acreditar ser estudiante de la institución.
- c) Estar inscripto en la Universidad Nacional del Chaco Austral
- d) No poseer otro tipo de beca académica.
- e) Haber reunido las condiciones de admisión a la Universidad
- f) Los postulantes deberán tener un ingreso en su grupo familiar menor al Salario Mínimo Vital y Móvil.

ARTÍCULO N°7: CONDICIONES SOCIO ECONÓMICAS: A los efectos de la determinación de las prioridades del otorgamiento de la presente beca, además del ingreso del grupo familiar antes mencionados, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias.

- a) La cantidad de miembros del grupo familiar menores de 18 (dieciocho) años, o los miembros discapacitados sin límite de edad.

- b) La situación laboral o del sostén del grupo familiar.
- c) La cobertura de salud del postulante de la beca.

ARTÍCULO N°8: PRIORIDADES: Para el otorgamiento de becas se tendrá en cuenta las disposiciones del presente reglamento así como también el sistema de prioridades descriptos en el Anexo.

ARTÍCULO N°9: PRESENTACIONES DE LAS SOLICITUDES: La solicitud de beca deberá presentarse en formulario de la Universidad, en la Secretaria de Bienestar Estudiantil del Rectorado, acompañada de la documentación que sean requeridos mediante el presente Reglamento. Por causas excepcionales, el Rector y secretario de Bienestar Estudiantil podrán admitir solicitudes fuera del plazo establecido.

Si el postulante de la beca fuera menor de 18 años, la solicitud deberá ser firmada por el padre, la madre o tutor del mismo.

La presentación de la solicitud implicará a que el postulante conoce y acepta las disposiciones de este reglamento y que se compromete a cumplir con las obligaciones que el mismo establece.

Los datos expresados en la solicitud de la beca tendrán el carácter de Declaración Jurada y su falsedad hará pasible al firmante de las sanciones administrativas, académicas, civiles o penales que pudieran corresponder.

ARTÍCULO N°10: ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES: Las solicitudes serán evaluadas y preseleccionadas por la Comisión de la Secretaría de Bienestar Estudiantil de la Universidad, la que elevará sus dictámenes al Rector en un plazo máximo de dos (2) meses, de la fecha de cierre de presentación de solicitudes.

ARTÍCULO N°11: RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES: Dentro del término máximo de siete (7) días de recibido el dictamen, el Rectorado emitirá y notificará al postulante en forma fehaciente su resolución sobre el otorgamiento o denegación de la beca solicitada.

ARTÍCULO N°12: RECURSO: El postulante cuya petición hubiera sido rechazada podrá plantear recurso dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la notificación referida en el artículo anterior.

La resolución que al respecto dicte el Rector, será irrecurrible.

ARTÍCULO N°13: RENDICIÓN DE LAS BECAS: La Universidad Nacional del Chaco Austral entregará a los adjudicados en concepto de becas, un almuerzo diario de lunes a viernes con excepción de los días feriados, previa realización por parte del becario de los tramites que se disponga.

ARTÍCULO N°14: PERMANENCIA DE LAS CONDICIONES: La permanencia de las condiciones que se hubieran justificado el otorgamiento de beca, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio. Los becarios deberán informar a la Universidad en un plazo no mayor a treinta (30) días sobre cualquier variación de los datos aportados en su oportunidad. El incumplimiento de esta obligación será considerada falta grave según las normas de convivencia vigentes y hará al autor pasible de las sanciones previstas en el artículo siguiente.

ARTÍCULO N°15: SANCIONES: Si se comprobare que el becario ha obtenido el beneficio mediante beneficio o documentación falsa, dicho beneficio será revocado inmediatamente

quedando su titular obligado/a la inmediata restitución de la suma que hubiese sido gastada en la beca, siendo además inhabilitado/a para cursar estudios en la Universidad Nacional del Chaco Austral.

ARTÍCULO N°16: CESACIÓN DEL BENEFICIO: LA cesación del beneficio de la beca será dispuestas en los siguientes casos:

- 1) La desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento.
- 2) El incumplimiento injustificado de las obligaciones que el becario debe satisfacer para mantener el beneficio
- 3) El abandono de los estudios.
- 4) La renuncia voluntaria del beneficio.
- 5) Fallecimiento del beneficiario.
- 6) Faltas disciplinarias graves.
- 7) Toda otra causa que, a juicio del Consejo Superior justifique la cesación.

ARTÍCULO N° 17: LLAMADO A PRESENTACIÓN DE CONCURSO: Las fechas de llamado a concurso queda a disposición de la Comisión de Becas junto con su periodo de duración.

ARTÍCULO N° 18: GRUPO FAMILIAR: Se considera grupo familiar a los convivientes aportantes económicos y/o del cual dependa económicamente el postulante.

ARTÍCULO N°19: PAUTAS: Cuando las solicitudes de becas superen el límite establecido se tendrán en cuenta para el otorgamiento las siguientes pautas:

- 1) Un 45% de la totalidad de becas otorgarse según el monto del presupuesto destinado a tal efecto, se basará en la situación socioeconómica del solicitante y su grupo familiar con las siguientes particularidades:
De dicho 45% se destinarán:
 - a) Un 20% teniendo en cuenta los ingresos del grupo familiar
 - b) Un 10% teniendo en cuenta la cantidad de menores de 18 años o discapacitados sin límite de edad, integrantes del grupo familiar.
 - c) Un 10% teniendo en cuenta la condición/actividad principal sostén del grupo familiar.
 - d) Un 5% teniendo en cuenta el lugar de residencia del solicitante.
- 2) Un 45% de la totalidad de becas a otorgarse según el monto presupuestario establecido destinado a tal efecto, se basará en el desempeño académico del solicitante con las siguientes particularidades:
 - a) Un 25% teniendo en cuenta el promedio de las calificaciones.
 - b) Un 20% teniendo en cuenta la regularidad de los estudios.
- 3) Un 10% Un 45% de la totalidad de becas a otorgarse según el monto presupuestario establecido destinado a tal efecto, se basará en la prioridad de la carrera.



Esp. ABOG. *Ricardone Manuel A.*
Secretario Académico
Universidad Nacional del
Chaco Austral



ABOG. GERMAN E. OESTMANN
RECTOR
Universidad Nacional del Chaco Austral